



Factura: 001-001-000061626



20201701077P00699

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701077P00699						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE FEBRERO DEL 2020, (9:58)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MULLO OROZCO MARIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708038615	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	WALTHER RODOLFO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710079805	ALEMANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MIRANDA LARA FAUSTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709225377	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PEZANTES DE JANON MARIA EUGENIA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703502714	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20201701077P00699
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE FEBRERO DEL 2020, (9:58)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://virtual.registrocivil.gob.ec/valida.jsf">https://virtual.registrocivil.gob.ec/valida.jsf</a>
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO  
BLANCO



1 rio.-

2 NUMERO: 20201701077P0 699

3

4

5

6

7

8

9

10 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

11 **ANÓNIMA DENOMINADA**

12 **"MOBILITYSMARTSOLUTIONS S.A"**

13

14 **QUE OTORGA:**

15

16 RODOLFO CARLOS WALTHER,

17 FAUSTO ANTONIO MIRANDA LARA ,

18 MARÍA EUGENIA DEL PILAR PEZANTES DE JANON Y

19 MARIO FERNANDO MULLO OROZCO

20

21 **CAPITAL SOCIAL: \$800.00**

22

23 **DI 3 COPIAS**

24

25

26 **PZ**

27 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

28 día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**



1 **VEINTE (2020)**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**  
2 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**  
3 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento: el señor  
4 **RODOLFO CARLOS WALTHER**, por sus propios y personales  
5 derechos, estado civil *casado*, la señora **FAUSTO ANTONIO**  
6 **MIRANDA LARA**, por sus propios y personales derechos, estado civil  
7 soltero, el señor **MARÍA EUGENIA DEL PILAR PEZANTES DE**  
8 **JANON**, por sus propios y personales derechos, estado civil casada  
9 pero con sociedad conyugal disuelta, según consta el documento que  
10 se adjunta como habilitante, el señor **MARIO FERNANDO MULLO**  
11 **OROZCO**, por sus propios y personales derechos, estado civil  
12 casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
13 excepto el señor **RODOLFO CARLOS WALTHER**, de nacionalidad  
14 Alemana Inteligente en el idioma castellano, mayores de edad,  
15 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces, a  
16 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus  
17 documentos de identificación, y a petición de parte fueron  
18 comparados con el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana,  
19 cuyos documentos emitidos se adjuntan como habilitantes y demás  
20 documentos certificados por mí; advertidos que fueron los  
21 comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí el  
22 Notario, así como examinados que fueron en forma aislada y  
23 separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin  
24 coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a escritura  
25 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y  
26 que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
27 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste  
28 el contrato de constitución de una sociedad anónima al tenor de las



1 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
2 Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes  
3 personas: **a)** Rodolfo Carlos Walther, por sus propios y personales  
4 derechos, estado civil casado, con domicilio en la calle Luis Burbano ,  
5 barrio La Palma, sector Puembo, en la ciudad de Quito, de  
6 nacionalidad alemana; **b)** Fausto Antonio Miranda Lara, por sus  
7 propios y personales derechos, estado civil soltero, domiciliado en el  
8 Conjunto Monte Abruzzo, lote D cinco (5) sector Universidad  
9 Internacional, en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana; c)  
10 María Eugenia del Pilar Pezantes de Janon, por sus propios y  
11 personales derechos, estado civil casada pero con sociedad conyugal  
12 disuelta, con domicilio en la calle pingüinos S uno guion doscientos  
13 dieciocho (1-218) y San Juan de Dios, en la ciudad de Quito, de  
14 nacionalidad ecuatoriana; y, **d)** Mario Fernando Mullo Orozco, por sus  
15 propios y personales derechos, estado civil casado, domiciliado en las  
16 calles Ambrosio Acosta y Antonio Baquero, barrio Julio Matovelle, en  
17 la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana. Las comparecientes  
18 son hábiles y capaces para contratar y obligarse en las calidades en  
19 las que comparecen quienes libre y voluntariamente expresan su  
20 voluntad de constituir una sociedad anónima, organizada de  
21 conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y  
22 regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula  
23 segunda de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO**  
24 **SOCIAL DE LA SOCIEDAD. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN,**  
25 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- ARTÍCULO**  
26 **UNO.- Denominación.** La denominación de la sociedad es  
27 **MOBILITYSMARTSOLUTIONS S.A,** debiendo realizar y celebrar  
28 todos los actos y contratos bajo esa denominación. Además, todas las



1 operaciones girará con este nombre y se registrá por las disposiciones  
2 mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, su reglamento y demás  
3 leyes pertinentes relacionadas con las actividades que realice y las  
4 normas que contemple el presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.-**  
5 **Objeto Social. El objeto social de la compañía** El objeto social de  
6 la compañía es: Realizar proyectos sobre la movilidad vehicular y  
7 movilidad no motorizada en el Ecuador; Ejecutar proyectos y  
8 actividades de movilidad vehicular de transporte público urbano,  
9 intracantonal, intraparroquial e interprovincial; comercial; por cuenta  
10 propia, y, particular; Realizar y ejecutar proyectos de infraestructura  
11 relacionadas con la movilidad; Realizar y ejecutar proyectos de  
12 cobros automatizados de transporte público; Realizar y ejecutar  
13 proyectos de cobranza de infracciones de tránsito establecidos en el  
14 leyes ecuatorianas y Ordenanzas municipales y metropolitanas,  
15 mediante procesos y recursos extrajudiciales y judiciales; Elaborar,  
16 vender, arrendar, software o sistemas informáticos y equipos  
17 informáticos a las entidades estatales, municipales y particulares que  
18 tengan competencia en movilidad; Realizar seminarios y  
19 capacitaciones sobre movilidad motorizada y no motorizada con  
20 entidades públicas y privadas; El manejo y administración en forma  
21 conjunta o individual de una oficina dedicada a la planificación,  
22 construcción, fiscalización y/o comercialización de los proyectos que  
23 se realicen en cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO TRES.-**  
24 **Medios.** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a)  
25 presentar ofertas ante cualquier ente público o privado en los más  
26 amplios términos. b) practicar todos los actos y celebrar todos los  
27 contratos que las leyes ecuatorianas permitan a las compañías en la  
28 República del Ecuador, incluyendo aquellos sobre compra venta,



1 permuta, hipoteca, gravar, subdividir, ceder o arrendar bienes  
2 inmuebles, previo el cumplimiento de los requerimientos establecidos  
3 en las leyes vigentes. **c)** participar en el capital social de toda clase  
4 de sociedades, empresas y negocios constituidos o por constituirse  
5 en el Ecuador o en extranjero y/o fusionarse con ellas y otras, salvo  
6 las restricciones establecidas en la normativa ecuatoriana. **d)**  
7 representar a casas comerciales, nacionales y extranjeras y el  
8 desempeño de mandatos, comisiones, agenciamientos, diseñar,  
9 implementar y evaluar proyectos. **e)** Podrá recibir servicios, asesoría  
10 y consultoría en materia industrial, mercantil, jurídica, financiera,  
11 fiscal, contable, técnica, mercadotécnica, administrativa, auditorias y  
12 en general cualquiera otra asesoría de negocios, relacionada con la  
13 promoción, administración o manejo de compañías; **f)** Podrá actuar  
14 como representante de marcas, sistemas, procesos y tecnología de  
15 empresas nacionales y extranjeras y realizar contratos y actos de  
16 ejercicio de derechos de propiedad intelectual; **g)** Solicitar créditos en  
17 el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos; **h)** De ser el  
18 caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios,  
19 celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en  
20 consorcio de actividades; **i)** en general podrá realizar la prestación de  
21 toda clase de servicios y la realización de toda clase de actos o  
22 contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean  
23 necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento  
24 de las operaciones sociales. **ARTÍCULO CUATRO.- Nacionalidad y**  
25 **Domicilio.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
26 domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo  
27 establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así  
28 lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,



1 expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, de  
2 conformidad con la ley.- **ARTÍCULO CINCO.- Duración.** La compañía  
3 tendrá un período de duración de cuarenta años contados a partir de  
4 la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro  
5 Mercantil del Cantón Quito, a menos que los accionistas reunidos en  
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada  
7 para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la  
8 expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la  
9 Ley y el Estatuto, asimismo a más de las causas de disolución, la  
10 Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido en cualquier  
11 tiempo si así lo decide la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de  
12 Accionistas en la forma prescrita en la Ley y el presente Estatuto.

13 **CLÁUSULA TERCERA.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO,**

14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEIS.- Capital Social.** El  
15 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 800,00) dividido  
17 en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e  
18 indivisibles por el valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE AMERICA cada una. La compañía tiene un capital  
20 autorizado de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
21 UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 1.600,00). **ARTÍCULO SIETE.-**

22 **De las acciones y accionistas.** Las acciones de la compañía serán  
23 libremente negociables. La Compañía emitirá acciones por el capital  
24 suscrito y pagado, las mismas que constarán en series  
25 correspondientes a cada suscripción y tendrá numeración continúa  
26 empezando por la unidad. Constarán en títulos numerados que serán  
27 autenticados con la firma de Presidente y del Gerente General.

28 **ARTÍCULO OCHO.- Certificados Provisionales o Resguardos.** La



1 Compañía entregará a los accionistas Certificados Provisionales o  
2 Resguardos, los mismos que también serán autenticados por la firma  
3 del Gerente General y del Presidente. Un título acción podrá contener  
4 tantas acciones cuantas posea el accionista o parte de estas de  
5 acuerdo a su elección. **ARTÍCULO NUEVE.- Aumento o**  
6 **Disminución de Capital Social.** Para proceder al aumento o  
7 disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la  
8 Junta General de Accionistas y se observará lo dispuesto en los  
9 Artículos ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento  
10 ochenta seis (184, 185 y 186) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
11 **DIEZ.- Derechos, obligaciones y responsabilidades de los**  
12 **accionistas.** En cuanto a los derechos, obligaciones y  
13 responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto a lo  
14 establecido en la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de  
15 los accionistas especificados en el contrato, para los actos de la  
16 Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración,  
17 como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a  
18 las disposiciones legales.- La responsabilidad de los accionistas por  
19 las obligaciones sociales se limita al monto de su aportación.  
20 **CLÁUSULA CUARTA.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**  
21 **LA COMPAÑÍA, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,**  
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEL GERENTE**  
23 **GENERAL, DEL PRESIDENTE.-ARTÍCULO ONCE- De la Junta**  
24 **General de Accionistas.** La Compañía estará gobernada por la Junta  
25 General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía, y  
26 administrada por el Gerente General y el Presidente.**ARTÍCULO**  
27 **DOCE.- De la Junta General.** Es el Órgano Supremo de la Compañía  
28 y se compone de los accionistas o de sus representantes o



1 mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones de Ley, los  
2 Reglamentos respectivos y lo que el presente Estatuto exija. Para  
3 tener derecho a votar, sea personalmente o por representación, el  
4 accionista deberá constar como tal en el libro de accionistas  
5 conformada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos y  
6 será el órgano supremo de la sociedad, tendrá todos los deberes,  
7 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. **ARTÍCULO**  
8 **TRECE.- Clases de Juntas.** Las juntas generales son ordinarias y  
9 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,  
10 previa convocatoria del Gerente General de la compañía. La Junta  
11 General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la  
12 Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General o la  
13 persona que la Junta General designe, en este orden. A las juntas  
14 generales concurrirán los Accionistas personalmente o por medio de  
15 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito  
16 y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante  
17 ostente poder general, legalmente conferido. Las decisiones de las  
18 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital  
19 pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la  
20 Ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
21 a la mayoría numérica. **ARTÍCULO CATORCE.- Convocatoria a la**  
22 **Junta General de Accionistas.** Las juntas generales ordinarias se  
23 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.  
25 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer y  
26 resolver anualmente respecto a las cuentas, el balance, los informes  
27 que le presentaren los administradores o directores y los comisarios  
28 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución



1 correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría  
2 externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance  
3 ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los  
4 comisarios. b) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e  
5 integrantes de los organismos de administración y fiscalización,  
6 cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento  
7 no corresponda a otro organismo o funcionario; y si es del caso,  
8 proceder a la designación de los funcionarios que le corresponda  
9 según el presente estatuto. c) Resolver acerca de la distribución de los  
10 beneficios sociales y de la información de reservas. Por otra parte, las  
11 juntas extraordinarias de accionistas se reunirán en cualquier época  
12 en que fueren convocadas. El Gerente General convocará a Junta  
13 General Extraordinaria de Accionistas, cuando lo soliciten por escrito  
14 él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco  
15 por ciento (25%) del capital social y cuando así lo disponga la Ley o el  
16 Estatuto, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia  
17 reconoce la Ley al Superintendente o al Comisario. Las Juntas  
18 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el  
19 Gerente General de la compañía. En las juntas generales sólo podrán  
20 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
21 nulidad. Las juntas generales sean estas ordinarias o extraordinarias  
22 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
23 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
24 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión conforme lo  
25 establece el artículo 236 de la Ley de Compañías y al Reglamento  
26 respectivo. De igual manera, la convocatoria podrá realizarse  
27 mediante comunicaciones escritas o por correo electrónico dirigido a  
28 aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por



1 escrito y hubieren indicado a la Compañía sus respectivas direcciones  
2 y su contenido se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo  
3 doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y al  
4 Reglamento respectivo. Para que la Junta General de Accionistas, en  
5 sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar  
6 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía  
7 y concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. El acta de  
8 las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las  
9 firmas del Presidente y del Secretario de la junta la misma que podrá  
10 extenderse en la misma reunión o dentro de los ocho días posteriores  
11 a ella. Se formará un expediente de cada junta. El expediente  
12 contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que  
13 las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la ley y  
14 en los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente, a su vez, todos  
15 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las  
16 actas podrán extenderse en computadora en hojas debidamente  
17 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para tal efecto.

18 **ARTÍCULO QUINCE.- Quórum de Instalación.** La Junta General de  
19 Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
20 convocatoria, si los asistentes representan más la mitad del capital  
21 social suscrito. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse  
22 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
23 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días  
24 de la fecha fijada para la primera convocatoria. La Junta General de  
25 Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
26 Accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se  
27 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
28 la primera convocatoria. Para que la Junta General ordinaria o



1 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución  
2 del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía  
3 y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo  
4 dispuesto en la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no  
5 se esperará más de una hora desde la hora prevista en la  
6 convocatoria. En caso de una tercera convocatoria, se estará a lo  
7 establecido en la Ley de Compañías. Sin embargo, la junta se  
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
9 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo capital pagado, y  
11 los asistentes acepten, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
12 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin  
13 perjuicio de lo anterior, cualquiera de los asistentes puede oponerse a  
14 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
15 suficientemente informado. Por cada acción equivalente a UN DÓLAR  
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.00), el accionista  
17 tiene derecho a un voto en la junta. Los votos en blanco y las  
18 abstenciones se sumarán a la mayoría. No obstante, en el Acta se  
19 dejará constancia del número de votos a favor y en contra de la  
20 respectiva proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con  
21 indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra  
22 o que se hubieren abstenido o votado en blanco, excepto cuando se  
23 trate de elecciones hechas por la Junta General, caso en el cual el  
24 voto será escrito. **ARTÍCULO DIECISEIS.- De las Decisiones de la**  
25 **Junta General de Accionistas.** Las resoluciones de la Junta General  
26 son obligatorias para todos los Accionistas, aun cuando no hubieren  
27 concurrido a ella, salvo cuando los Accionistas ejerzan el derecho de  
28 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Los



1 administradores o gerentes se sujetarán en su gestión a las  
2 facultades que les otorgue el Estatuto y a las indicadas por medio de  
3 resoluciones de los Accionistas tomadas en Junta General.  
4 **ARTÍCULO DIECISIETE.- Atribuciones de la Junta General de**  
5 **Accionistas.** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a)  
6 Designar y remover administradores y gerentes; b) Aprobar las  
7 cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes;  
8 c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Conocer  
9 los informes del Gerente General y Comisario, así como los balances  
10 y cuentas de resultados y adoptar las pertinentes resoluciones al  
11 respecto e) Resolver acerca de la amortización de las acciones  
12 f) Consentir el endoso de acciones y de la admisión de nuevos  
13 Accionistas; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y  
14 la prórroga del plazo de duración contemplado en el estatuto; h)  
15 Resolver sobre el gravamen o la enajenación parcial o total de los  
16 bienes inmuebles propiedad de la compañía; i) Resolver acerca de la  
17 disolución anticipada de la compañía; j) Disponer que se entablen las  
18 acciones correspondientes en contra de los administradores y  
19 gerentes. k) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la  
20 Compañía; l) Conocer y resolver todas las reformas al Estatuto Social;  
21 m) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; n) Ejercer las  
22 demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley  
23 y el presente Estatuto, dirigiendo la marcha y orientación de la  
24 Compañía. **CLÁUSULA QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
25 **REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO DIECIOCHO.-**  
26 **Administración y Representación legal , de la Fiscalización.** La  
27 Sociedad será administrada por un Gerente General y un Presidente.  
28 La sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente por



1 el Gerente General, en ausencia temporal o definitiva de este, será  
2 reemplazado por el Presidente. Sección Primera: Del Gerente  
3 General. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- Nombramiento y Atribuciones.**  
4 El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los  
5 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía  
6 legal, judicial y extrajudicialmente, así como a realizar toda clase de  
7 gestiones, actos y contratos, a excepción de los que no formen parte  
8 del objeto social, aquellos que pudieren impedir, posteriormente, que  
9 la compañía cumpla sus fines y todo aquello que implique una  
10 reforma al estatuto; b) Presentar el balance anual y la cuenta de  
11 pérdidas y ganancias, junto con la propuesta de distribución de  
12 beneficios, en el plazo de sesenta días a partir de la terminación del  
13 ejercicio económico. A su vez, deberán vigilar que se lleve  
14 debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y  
15 cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones de Junta  
16 General. c) Proceder con la diligencia que exige una administración  
17 mercantil ordinaria y prudente. Si el Gerente General incumpliere será  
18 responsable ante la compañía y terceros por el perjuicio causado. No  
19 obstante lo antes mencionado, la responsabilidad del Gerente  
20 General cesará cuando este hubiera procedido conforme a una  
21 resolución tomada por la Junta General, siempre que el Gerente  
22 General hubiere observado a la junta sobre la resolución tomada. d)  
23 El Gerente General responderá civilmente, sin perjuicio de la  
24 responsabilidad penal que pudiera surgir, al cometer las siguientes  
25 faltas: i) Consignar, a sabiendas, datos inexactos en los documentos  
26 de la compañía que se deben inscribir en el Registro Mercantil,  
27 conforme a la ley, o proporcionar datos falsos respecto al pago de la  
28 aportaciones sociales y capital de la compañía; ii. Proporcionar datos



1 falsos relativos al pago de las garantías sociales, para alcanzar la  
2 inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras de disminución  
3 de capital, aun cuando la inscripción haya sido autorizada por el  
4 Superintendente de Compañías, iii. Formar y presentar balances e  
5 inventarios falsos, iv. Ocultar o permitir la ocultación de los bienes de  
6 la compañía, v. El Gerente General responderá especialmente por los  
7 daños y perjuicios causado por dolo, abuso de facultades, negligencia  
8 grave o incumplimiento de la ley. De la misma manera, el Gerente  
9 General responderá frente a los acreedores y Accionistas de la  
10 Compañía cuando hubiese lesionado directamente sus intereses. De  
11 la misma manera, el administrador responderá ante la compañía y  
12 terceros por el delito de estafa si hubiera propuesto la distribución de  
13 dividendos ficticios, no hubieren realizado inventarios o presentare  
14 inventarios fraudulentos. e) Concurrir a todas las sesiones de Junta  
15 General f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados  
16 y títulos de acción. Llevar el Libro de Acciones y Accionistas en los  
17 términos previstos por la Ley; g) Velar porque la Contabilidad y Libros  
18 exigidos por la Ley sean llevados de conformidad con las  
19 disposiciones legales; h) Someter a conocimiento y resolución de la  
20 Junta General de Accionistas, informes sobre las actividades de la  
21 Compañía; i) Someter a conocimiento y resolución de la Junta  
22 General los balances semestrales y del ejercicio económico; j) Velar  
23 por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, por  
24 parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e  
25 impartir las instrucciones que considere apropiadas para el efecto; k)  
26 Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía en  
27 todos los lugares en que intervenga; l) Contratar todos los empleados  
28 que se requiera para la gestión administrativa de la Compañía; m)



1 Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le  
2 reconocen e imponen la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO VEINTE.-**  
3 **Responsabilidad.** El Gerente General estará sujeto a la supervisión  
4 de Presidente, en caso que realizare un acto o celebrare un contrato  
5 sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes o a pesar  
6 que el Presidente le haya expresado su oposición, tal acto o contrato  
7 obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el  
8 artículo doce de la Ley de Compañías. En razón de lo anterior, el  
9 Gerente General será personalmente responsable para con la  
10 compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. Sección  
11 Segunda: Presidente. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- Nombramiento y**  
12 **Atribuciones.** El Presidente será elegido por la Junta General y  
13 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la  
14 Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes  
15 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la  
16 sociedad; c) Ejercer la representación legal en caso de subrogación;  
17 d) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente  
18 cuando falte el Gerente General o cuando sea delegado por este; e)  
19 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad  
20 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe  
21 nuevo Gerente General; f) Supervisar la gestión del Gerente General  
22 y demás funcionarios de la compañía; g) Cumplir con todos los demás  
23 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan  
24 según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y  
25 resoluciones de la Junta General Sección Tercera: Disposiciones  
26 Comunes. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- Duración.** El Gerente  
27 General y el Presidente de la compañía podrán ser o no Accionistas  
28 de ésta y serán elegidos por períodos de (2) dos años, sin embargo,



1 deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente  
2 reemplazados. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- Subrogaciones.** En  
3 caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente  
4 General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General,  
5 lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y  
6 atribuciones, el Presidente de la compañía. **CLÁUSULA SEXTA.- De**  
7 **los Órganos de Fiscalización y Control.** La Compañía será  
8 fiscalizada y controlada por los Comisarios y los órganos  
9 administrativos pertinentes y si así lo resuelve la Junta de  
10 Accionistas, por una firma de auditores externos. **ARTÍCULO VEINTE**  
11 **Y CUATRO.- De los Comisarios.** La Junta General de Accionistas  
12 elegirá un Comisario principal y un suplente, quienes durarán un año  
13 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no podrán  
14 ser elegidos quienes se encuentren incurso en una de las  
15 inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto. El Comisario  
16 tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades  
17 determinadas en la Ley y el presente Estatuto. **CLÁUSULA**  
18 **SEPTIMA.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LOS BALANCES,**  
19 **RESERVA LEGAL, Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO-**  
20 **Ejercicio Económico.** El ejercicio económico de la sociedad  
21 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
22 **VEINTE Y SEIS.-** Semestralmente se hará un balance  
23 pormenorizado de las cuentas de la Compañía en el que, por  
24 intermedio del Gerente General, será presentado a conocimiento de  
25 la Junta General. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- Balances.**  
26 **Aprobación de Balances por la Junta General.-** El balance anual será  
27 aprobado por la Junta General de Accionistas. Los balances, cuentas,  
28 e informes de los administradores, serán puestos en conocimiento del



1 Comisario con anticipación de por lo menos quince días a la fecha en  
2 que se reunirá la Junta General de Accionistas que habrá de  
3 conocerlos. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias  
4 sus anexos e informes estarán a disposición de los Accionistas por lo  
5 menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la  
6 Junta General de Accionistas, que, en sesión ordinaria, conocerá  
7 dichos documentos. Deberá enviarse copia de dichos documentos a  
8 los accionistas que así lo requieran y registren su dirección para el  
9 efecto. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- Reserva Legal.** La propuesta  
10 de distribución de utilidades se formulará a la Junta General de  
11 Accionistas y contendrá necesariamente la destinación de un  
12 porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la  
13 formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al  
14 cincuenta por ciento del capital pagado. **ARTÍCULO VEINTE Y**  
15 **NUEVE.- Reservas Voluntarias y Distribución De Utilidades.** De  
16 los beneficios líquidos anuales, una vez hechas las deducciones  
17 legales y estatutaria requerida, por lo menos el cincuenta por ciento  
18 será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado  
19 que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en  
20 contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá  
21 decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la  
22 totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, sin perjuicio de las  
23 disposiciones legales que sobre distribución de utilidades regulan  
24 esta materia. La formación del fondo de reserva legal y el reparto de  
25 utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo  
26 dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO TREINTA.- Disolución y**  
27 **Liquidación.** La compañía se disolverá en los casos previstos por la  
28 Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la



1 Liquidación, la Junta General, nombrará un liquidador de acuerdo con  
2 la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Liquidador.** En caso de  
3 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre  
4 los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones del  
5 liquidador. No obstante, si existiera oposición, se elegirá al liquidador  
6 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele  
7 facultades especiales. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Acceso a**  
8 **Libros y Cuentas.** La inspección y conocimiento de los libros de la  
9 Compañía, de sus cajas, cartera, documentos escritos en general,  
10 solo podrá admitirse a las entidades y autoridades que tengan  
11 facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley,  
12 así como aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas  
13 labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales,  
14 establezca la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Prórroga de**  
15 **Funciones.** Los funcionarios elegidos para los cargos previstos en  
16 este Estatuto, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun  
17 cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos,  
18 hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que  
19 presentaren la renuncia ante el organismo que los eligió, no podrán  
20 separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo.  
21 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** Para todo aquello que no esté  
22 previsto en forma expresa por este Estatuto, se aplicará las normas  
23 contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y  
24 reglamentarias pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA.- INTEGRACIÓN**  
25 **DE CAPITAL.-** El capital social suscrito y pagado de la compañía es  
26 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA (USD 800,00) representado por ochocientas acciones  
28 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados



Unidos de América (USD 1,00) cada una, el capital social de la compañía se integrará de conformidad con el siguiente cuadro de Integración de Capital:-----

Accionista	No. Acciones	Capital Pagado en USD	Capital Suscrito en USD	Porcentaje
Rodolfo Carlos Walther	384	384	384	48%
Fausto Antonio Miranda Lara	336	336	336	42%
María Eugenia del Pilar Pezantes de Janon	48	48	48	6%
Mario Fernando Mullo Orozco	32	32	32	4%
Total	800	800,00	800,00	100%

**CLÁUSULA NOVENA.- RÉGIMEN DE LA INVERSIÓN.-** La inversión del capital en la integración del patrimonio social tiene el carácter de nacional en virtud de la nacionalidad ecuatoriana de sus suscriptores.

**CLÁUSULA DIEZ.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General al señor Mario Fernando Mullo Orozco, quien durará en sus funciones el periodo de dos (2) años, y como Presidente al señor Fausto Antonio Miranda Lara, quien durará en sus funciones el periodo de dos (2) años. **CLÁUSULA ONCE.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y**



1 **ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes declaran bajo juramento  
2 que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones  
3 que dan lugar a la presente constitución de compañía proviene de  
4 actividades lícitas. **DECLARACIONES FINALES: PRIMERA.**- Los  
5 contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en  
6 los montos indicados en el cuadro de integración de capital una vez  
7 constituida la compañía. Asimismo, los contratantes declaran bajo  
8 juramento que los datos contenidos en el instrumento son ciertos y  
9 veraces con apego a la Ley, aceptando y ratificando el contenido de  
10 la presente escritura por estar conforme a sus mutuos intereses y no  
11 tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este y por  
12 ningún otro concepto. **SEGUNDA:** Queda facultado el Doctor Mario  
13 Fernando Mullo Orozco; para que realice todos los trámites  
14 relacionados con la constitución de la compañía; la realización de  
15 todas las diligencias relacionadas con la inscripción en el Registro  
16 Mercantil del cantón Quito, según las leyes de la República del  
17 Ecuador sobre la materia; asimismo se autoriza para que suscriban y  
18 realicen, todos los documentos y procedimientos que sean  
19 necesarios, para obtener el Registro Único de Contribuyentes, la  
20 clave de acceso a los servicios en línea del Servicio de Rentas  
21 Internas, Patente Municipal y la respectiva clave de acceso de la  
22 Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
23 cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta  
24 clase de escrituras.”-(**HASTA AQUÍ LA MINUTA**). Los  
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
26 firmada por el Doctor Fernando Mullo Orozco, con número de  
27 matrícula profesional cuatro tres siete seis del Colegio de Abogados  
28 de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se



1 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al  
2 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma  
3 conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo,  
4 del cual doy fe.-

5  
6  
7



8 RODOLFO CARLOS WALTHER  
9 c.i. 1710079805

10  
11



12 FAUSTO ANTONIO MIRANDA LARA  
13 c.c. 1709225377.

14

15  
16  
17  
18  
19



16 MARÍA EUGENIA DEL PILAR PEZANTES DE JANON  
17 c.c. 170350271-4

18  
19



20 MARIO FERNANDO MULLO OROZCO  
21 c.c. 170803860.5

22  
23  
24  
25

26  
27  
28

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



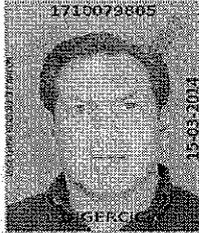
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ESPACIO  
BLANCO

El Nota-



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1710079805

**Nombres del ciudadano:** WALTHER RODOLFO CARLOS

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** ESPAÑA/ESPAÑA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**Nacionalidad:** ALEMANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PARTICULAR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PARDO RUEDA MARIA ANDREA

**Fecha de Matrimonio:** 19 DE JUNIO DE 1999

**Nombres del padre:** WALTHER SCHNELLBACH RODOLFO

**Nacionalidad:** ALEMANA

**Nombres de la madre:** SERRANO LUZETTI ALICIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 15 DE MARZO DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 207-304-93498



207-304-93498

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
BLANCO

2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT APELLIDOS Y NOMBRES  
**WALTHER RODOLFO CARLOS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
España  
Santa Cruz de Tenerife  
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-09  
NACIONALIDAD ALEMANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ANDREA PARDO RUEDA

Nº. 171007980-5




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**WALTHER SCHNELLBACH RODOLFO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SERRANO LUZETTI ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-03-15

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACIÓN




CERTIFICADO DE VOTACION  
24 - MARZO - 2019

0016 M JUNTA No. 0016 - 251 CERTIFICADO No. 1710079805 CÉDULA No.

**WALTHER RODOLFO CARLOS**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: PUEMBO  
ZONA:




ELECCIONES SECCIONALES Y SUPLEN  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

*[Signature]*  
1710079805

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) comen(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que en ..... foja(s) me fue (ron) exhibido(s).

Quito 21 FEB. 2020

*[Signature]*  
Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

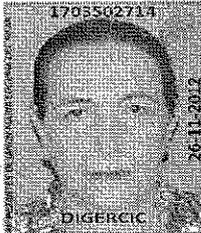
1



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703502714

Nombres del ciudadano: PEZANTES DE JANON MARIA EUGENIA DEL PILAR



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: SECRETARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAZ CEVALLOS CESAR AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 30 DE DICIEMBRE DE 1980

Nombres del padre: PESANTES ALBAN JAIME MAMSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DE JANON ANDRADE OLGA VIOLETA VIRGIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA QUITO

N° de certificado: 201-304-93444



201-304-93444

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
BLANCO

2


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170350271-4**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEZANTES DE JANON MARIA EUGENIA DEL PILAR**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1953-12-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**  
**CESAR AUGUSTO DIAZ CEVALLOS**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARÍA V4343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PESANTES ALBAN JAIME MAMSTIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DE JANON ANDRADE OLGA VIOLETA VIRGIDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-11-26**

FECHA DE EXPIRACION  
**2022-11-26**




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

0019 F JUNTA No. 0019 - 033 CERTIFICADO No. 1703502714 CÉDULA No.

**PEZANTES DE JANON MARIA EUGENIA DEL PILAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

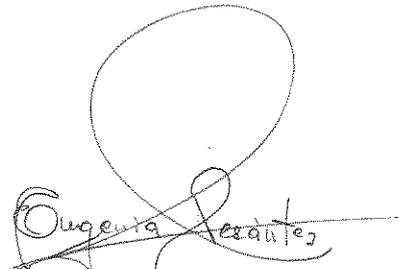

 PROVINCIA: **PICHINCHA**  
 CANTÓN: **QUITO**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 PARROQUIA: **LA LIBERTAD**  
 ZONA: **1**



**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**  
**2019**

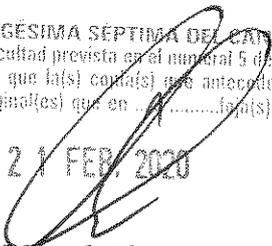
**CIUDADANA/O:**  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


 F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

  
 1703502714

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que en .....foja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito **21 FEB. 2020**

  
**Ab. Manuel Pérez Acuña**  
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO  
BLANCO

R

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 29 Pág. 29 Acta 212

En Quito de Quito Provincia de Cochacachi de mil novecientos veinte años

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Agustín Augusto Díaz González** nacido en Jaquijaco el 12 de Mayo de 1928, de nacionalidad Ecuatoriana con Cédula N° 17019546-8 domiciliado en esta Ciudad anterior de Jaquijaco y de Jaquijaco y de **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Lucía Eugenia del Valle Cordero de Jarama** nacida en Quito el 30 de Enero de 1938, de nacionalidad Ecuatoriana con Cédula N° 10332027-4 domiciliada en Quito y de Jarama Cordero

En este matrimonio legitiman a su hijo con el nombre Jaime Cordero y de Lucía de Jarama Jaquijaco FECHA: 20 de Feb de 2020

LUGAR DEL MATRIMONIO: Jaquijaco

En este matrimonio legitiman a su hijo con el nombre Jaime Cordero

En este matrimonio legitiman a su hijo con el nombre Jaime Cordero

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Agustín Augusto Díaz González Lucía Eugenia del Valle Cordero de Jarama

Dirección por sentencia de División de Juez  
del Juez  
de 19  
de 19

Jefe de Oficio  
Luz cooperación conyugal, judicialmente autorizada de los comitentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencias del Juez con fecha de 19 de de 19 cuya copia se archiva.

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, hay fe, que la(s) copia(s) que interceden es (son) igual(es) al (los) DOCUMENTO(S) ELECTRONICO(S) original(es) que en 1 copia(s) me fue (ron) exhibido(s)

Jefe de Oficio

TRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES  
En fe, en la ciudad de Jaquijaco, el día 20 de febrero de 2020, yo, el Jefe de Registro Civil, extiendo la presente acta del matrimonio de Agustín Augusto Díaz González y Lucía Eugenia del Valle Cordero de Jarama, con el nombre de su hijo Jaime Cordero de Jarama, con el nombre de su hijo Jaime Cordero de Jarama.

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020  
Emisor: PULLAS RIVADENEIRA TATIANA ALEXANDRA

N° de certificado: 203-304-76231  
  
203-304-76231

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO  
Manuel Pérez Acuña  
Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPACIO  
BLANCO

7



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1709225377

**Nombres del ciudadano:** MIRANDA LARA FAUSTO ANTONIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 13 DE JUNIO DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MIRANDA FAUSTO ELIAS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LARA ANGELA VICTORIA

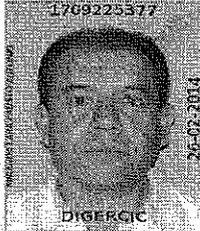
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE FEBRERO DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: PABLO-ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-304-93400



203-304-93400

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
BLANCO

2

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MIRANDA LARA FAUSTO ANTONIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-06-13  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº. 170922537-7





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO PRIVADO**

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MIRANDA FAUSTO ELIAS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LARA ANGELA VICTORIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2014-02-26**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-02-26**

  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

0048 M  
 0048 - 259  
 1709225377

**MIRANDA LARA FAUSTO ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: CONOCOTO




**ELECCIONES**  
 MUNICIPALES Y CPOCS  
**2019**

CIUDADANA/O:  
 ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAGÓ  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

  
 PRESIDENTA/E DE LA JRV

  
 1709225377

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que tal(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (las) original(es) que en .....foja(s), me fue (ron) exhibida(s).

Quito

21 FEB. 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO  
BLANCO

R



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1708038615

**Nombres del ciudadano:** MULLO OROZCO MARIO FERNANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 25 DE FEBRERO DE 1964

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ZARUMA DIAZ MARIA ISABEL

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE JUNIO DE 2005

**Nombres del padre:** MULLO PEDRO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** OROSCO CHANATASIG AMELIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 10 DE JULIO DE 2012

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 202-305-00811



202-305-00811

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
BLANCO

R

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170803861-5

APellidos y Nombres: **MULLO OROZCO MARIO FERNANDO**

Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO**

Fecha de nacimiento: **1984-02-26**

Nacionalidad: **EQUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **CASADO**

Conyugue: **MARIA ISABEL ZARUMA DIAZ**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MULLO PEDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **OROSCO CHANATASIG AMELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-07-10**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-07-10**

V113111122

00089455

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* Jefe del Registro Civil: *[Signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 308 CERTIFICADO No. 1708038615 CEDULA No.

**MULLO OROZCO MARIO FERNANDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

PARROQUIA: **CHILLOGALLO**

ZONA: **3**

**ELECCIONES**  
SECCIONALES Y EPOCYS

**2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JURY

*[Signature]*  
170803861-5

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que en ... foja(s) me fue (ron) exhibido(s).

Quito 21 FEB 2020

*[Signature]*  
Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO  
BLANCO

R